



Rafaela, 07 de Noviembre de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 309.506/4 - Fichero N.º 79; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 51.715 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la obra PLAN DE CICLOVIAS Y CICLOCARRILES ETAPA I - ARGENTINA HACE II, de la ciudad de Rafaela.

Que por Decreto N° 52.124 de fecha 06 de Agosto de 2021 se adjudicó la ejecución de la obra a la Firma TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el respectivo contrato en fecha 27 de Agosto de 2021.

Que iniciados los trabajos, se constataron diferentes irregularidades en la ejecución de la obra, y en la presentación de la documentación exigida en los Pliegos del llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, la Dirección de Inspecciones de Obras Públicas de la Municipalidad, tomó debida intervención, emitiendo al respecto las Actas de Constatación y las Órdenes de Servicio que se detallan a continuación: Órdenes de Servicio Nros. 1º (Letreros de obra), 2º (Avance de obra), 3º (Avance de obra - Reiteración), 4º (Tareas de completamiento), 5º (Actualización Plan de Trabajo), 6º (Reiteración de actuaciones), 7º (Señalamiento y protección), 8º (Trabajos en observación), 9º y 10º (Ampliación de plazo de obra), 11º (Avance de obra), 12º (Ausencia del personal), 13º (Señalamiento, protección y mantenimiento del tránsito) 14º (Documentación del personal), 15º (Avance de obra), 16º (Reiteración - Documentación del personal), 17º (Tareas de completamiento y Limpieza de Obra) y 18º (Documentación de personal).

Que pese a las intimaciones cursadas, la Firma TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., no dio cumplimiento íntegro a los requerimientos formulados, constatándose la paralización de la obra desde el día 03 de junio de 2022.

Que se intimó nuevamente a la Contratista para que ejecute en forma íntegra, la totalidad de las tareas y trabajos; y para que presente la documentación que le fuere oportunamente solicitada, bajo apercibimiento de disponer la inmediata paralización de la obra y de rescindir el contrato suscripto en fecha 27 de agosto de 2021.

Que luego de que la empresa TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L. contestara negando el incumplimiento de las Órdenes, y que el Municipio intimara nuevamente de manera formal el cumplimiento de lo solicitado en las órdenes de Servicio; y al no responder la contratista en los plazos solicitados, se procedió a la desadjudicación de la obra PLAN DE CICLOVIAS Y CICLOCARRILES ETAPA I - ARGENTINA HACE II, a través del Decreto N° 53.801 del 13/09/22.

Que luego de la notificación legal del Decreto mencionado, la empresa Trulli Construcciones S.R.L., a través de su socio gerente Marcelo José Trulli, patrocinado por la abogada Nazarena Trulli, interpuso en fecha 04 de Octubre de 2022 contra el mismo, formal recurso de revocatoria, solicitando se deje sin efecto la medida tomada.

Que analizados los extremos del recurso, y considerando los informes evacuados por las áreas municipales competentes, mediante Decreto Municipal N° 54.004 de fecha 02 de Noviembre de 2022, se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Firma Trulli Construcciones S.R.L., y confirmar en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 53.801 de fecha 13 de Septiembre de 2022.

Que el Decreto N° 54.004 pone fin a la instancia administrativa de conformidad a lo preceptuado por el artículo 37.º del Decreto N.º 3.197, Reglamento de Trámite Administrativo".

Que el Decreto-Ordenanza N° 3.090, en su art 55º dice: "Art. 55º - *Contratación de trabajos públicos: para la contratación de "trabajos públicos" regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial de obras públicas que no contradigan a la presente.*" Asimismo, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5188, en su CAPITULO NRO. III - DE LOS SISTEMAS DE REALIZACION en su TITULO I - contempla las obras Por Administración de la Repartición.

Que por todo lo expuesto, es necesario el cambio de modalidad de contratación establecido en el Proyecto PLAN ARGENTINA HACE - II, debido a que el Municipio dispone del personal idóneo para realizar la ejecución de dicha obra.

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Que no existe impedimentos legales y presupuestarios para el dictado del presente Decreto.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Dispónese que el remanente no ejecutado de la obra del PLAN DE CICLOVIAS Y CICLOCARRILES ETAPA I — ARGENTINA HACE II, se ejecutará por Administración Municipal.

Art. 2.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIALPERO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos